

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1299-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Oue se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia ARP-03-145-16, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia MCS-CGR-C-164-07-2016/DFCM-NSS-055-07-16 y CGR-CS-LAME-1504-08-2016/DFCM-NSS-083-08-16, de fechas cuatro de abril y dieciocho de agosto de dos mil dieciseis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: a) Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Muncipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; b) Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Trasferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; c) Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía; d) Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de La Concordia, de las leves, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: Ronieer José Rodríguez Rivera, Alcalde; Isabel de Jesús Lumbí Cruz, Vice Alcaldesa; José Augusto Rizo Rodríguez, Secretario del Consejo Municipal; Israel del Socorro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1299-16

Castillo Palacios, Responsable de Adquisiciones; Ingreed Osorieth Aráuz López, Responsable de Recursos Humanos; Deyanira del Camen Zeledón Herrera, Responsable de Administración y Finanzas; Gema del Carmen Rodríguez Herrera, Responsable de Contabilidad; María Engracia Jirón, Responsable de Administración Tributaria; Federico Zeledón Rivera, Responsable de Caja y Registro de Fierros; Eyling María Cruz Zeledón, Responsable del Departamento de Servicios Municipales; José Danilo Rodríguez Herrera, Responsable del Departamento de Proyectos; Carmen María López Peralta, Responsable de Planificación; Ronald Zeledón López, Ex Asesor Legal; Santos de Jesús Aráuz Lumbí, Técnico de Proyectos; Luis Amado López Rodríguez y Erick Benjamín Santamaría Pineda, Contratistas. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoria el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho v no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados obtenidos son los siguientes: 1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; 2) La Información Financiera Complementaria, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; 3) La reveló Evaluación del Control Interno, situaciones reportables conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, tales son: a) Las actividades que requieren ser garantizadas con una caución para protección de los recursos bajo la responsabilidad de los servidores públicos, como por ejemplo; quienes participan en el cobro de impuestos, manejo de efectivo, entre otros; no han sido analizadas, a fin de determinar si se requiere contratar una caución para su protección; b) En los Recibos de Caja no se registra la codificación contable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1299-16

de la transacción y carecen del sello y firma de finanzas, a como lo establece el formato; y, c) Se omitieron procedimientos establecidos en la Normativa Presupuestaria para Uso de Combustible, tales como: Falta de solicitudes, en los formatos de órdenes de entrega de combustible no se describe fecha, nombre del área solicitante, descripción del vehículo y conductor. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-080-2012, de fecha cinco de agosto de dos mil once, revelaron que de las seis (6) recomendaciones efectuadas, la alcaldía ha implementado cuatro (4) y dos (2) no se han atendido, las que indican que el servidor público responsable del área financiera una vez elaboradas y aprobadas las modificaciones del presupuesto así como el informe final de cierre, deberá remitírselo a la Máxima autoridad haciendo la observación de que copias de dichos documentos deben de ser enviados a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y la otra está orientada a que el Alcalde o Alcaldesa, remita las modificaciones del presupuesto así como el Informe de Cierre debidamente aprobados por el Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Presupuestario; y, 4) Cumplimiento Legal y Normativo. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, omitió lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y 95 de su Reglamento General, 141 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: 1) En tres (3) procesos de Compras por Cotización de Mayor Cuantía y tres (3) Licitaciones por Registro, en el acuerdo administrativo de adjudicación no se indica fecha de inicio de los trabajos, plazo de su ejecución, nombre del equipo o funcionario delegado para administrar el contrato, y los documentos de la oferta no están foliados y firmados. Asimismo, en tres (3) procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, el acuerdo administrativo de adjudicación del proceso de contratación no indica: Fecha de inicio de los trabajos, plazo de ejecución y nombre del equipo o funcionario delegado para administrar el contrato; y, 2) El porcentaje de antigüedad aplicado al salario de los servidores públicos, es el establecido en la Tabla del Ministerio del Trabajo, cuando corresponde aplicar el porcentaje dispuesto en la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, por virtud del artículo 141 de la Ley No. 502. El Informe de Auditoría establece que los casos descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no impidieron que la alcaldía recibiera los bienes y servicios contratados, y cumpliera con la finalidad pública establecida, ni las sumas por pagos de más en concepto de antigüedad se consideran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1299-16

significativas, a efectos de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; v. II) Remítase el Informe de Auditoría examinado v la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y el cumplimiento de las recomendaciones no atendidas, ya descritas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, informando sobre ello a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifiquese y Publiquese.